



D E C R E T O N° 26546

Concepción del Uruguay, 12 de noviembre de 2020.-

Visto:

Las Ordenanzas N° 9881, N° 10.047, N° 10.064, N° 10.099, N° 10.263, N° 10.525, N° 10.552 y 10.659, promulgadas en fechas 07 de diciembre de 2016, 05 de diciembre de 2017, 16 de marzo de 2018, 01 de junio de 2018, 30 de noviembre de 2018, 10 de diciembre de 2019, 20 de mayo de 2020 y 30 de setiembre de 2020 respectivamente, y;

Considerando:

Que, por Ordenanza N° 9881, se procede a dar continuidad al personal contratado existente (Ordenanza N° 9713) por el plazo de un (01) año.

Que –como medida excepcional–, se dispuso la renovación de los Contratos de Locación de Servicios (Ordenanza N° 9.881) por noventa (90) días corridos, ello por Ordenanza N° 10.047, aprobándose una nueva renovación de seiscientos nueve (609) contratos hasta el 30 de noviembre de 2018 y prorrogándose noventa y siete (97) por sesenta (60) días, en ambos casos dispuestos por Ordenanza N° 9881, mediante la sanción de la Ordenanza N° 10.064.

Que, por Ordenanza N° 10.099 se determina que sesenta y nueve (69) contratos de Locación de Servicios se renueven hasta el día 30 de noviembre del año 2018 y que veintidos (22) se prorroguen por treinta (30) días, en ambos casos dispuestos por Ordenanza N° 9881.

Que, el Honorable Concejo Deliberante por Ordenanza N° 10.263 de fecha 30 de noviembre del año 2018, aprueba la renovación de los Contratos de Locación de Servicios de este municipio –según anexo adjunto a precitada normativa–, hasta el 30 de noviembre de 2019.

Que, continuando con dicho procedimiento y, a través del dictado del Decreto N° 26.072 de fecha 05 de diciembre de 2019, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita al Honorable Concejo Deliberante la autorización para la "...renovación contractual de todo el personal contratado municipal cuyos contratos vencieran el 30 de noviembre..." de 2019, renovándose los mismos hasta el 31 de marzo de 2020 mediante Ordenanza N° 10.525.

Que, cabe destacar que, tal como viene sucediendo en anteriores gestiones de gobierno, esta administración municipal



es de opinión continuar en forma gradual con la normalización y regularización laboral de la situación de revista del personal contratado que presta servicios en la Municipalidad de Concepción del Uruguay, efectuando pases escalonados en distintos tramos a planta permanente, según criterios acordados con el Tribunal Administrativo, lo cual fue plasmado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el dictado de los Decretos pertinentes.

Que, en el mismo sentido, en el presente año y en fecha 20 de abril, se dicta Decreto N° 26.331 prorrogando por el plazo de noventa (90) días corridos –y como una medida excepcional– a partir del 01 de abril de 2020, las contrataciones existentes bajo el régimen de Locación de Servicios de las personas que se encuentran desarrollando tareas para esta comuna según el listado que se adjunta como Anexo del mismo, el que fuera ratificado por Ordenanza N° 10.552.

Que, con idéntico propósito, esto es, brindar continuidad laboral al personal contratado, se dicta Decreto N° 26.467 en fecha 08 de setiembre del presente año, prorrogando las contrataciones existentes (525) hasta el 30 de noviembre de 2020, lo que fuera ratificado por Ordenanza N° 10.659.

Que, ésta gestión de gobierno, entiende que el contexto actual de emergencia socio-económica conlleva la necesidad de adoptar medidas de idéntica índole a las que por las precitadas normas se dispusieran, asegurando a los trabajadores y a las trabajadoras que la misma no les hará perder sus puestos de trabajo, es que en el marco de las obligaciones asumidas por nuestra Nación Argentina en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, corresponde dictar normativas cuya transitoriedad y razonabilidad les garantice el derecho de toda persona a tener la oportunidad de dignificarse al contar con un trabajo que les permita y asegure condiciones de existencia dignas para ellas y para sus familias.

Que la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos de este municipio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida es dictada en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con lo normado por el artículo 107° de Ley N° 10.027, modificada por la Ley 10.082 – de régimen de las municipalidades de Entre Ríos.

Por Ello:



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Prorrógase hasta el 30 de junio de 2021 –y como una medida excepcional– a partir del 01 de diciembre de 2020, las quinientos cuarenta y un (541) contrataciones existentes bajo el régimen de Locación de Servicios de las personas que se encuentran desarrollando tareas para esta Municipalidad de Concepción del Uruguay, según el listado que se adjunta como Anexo formando parte del presente Decreto.

Artículo 2º: Elévase a conocimiento y ratificación al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Yari Demian Seyler
Jefe de Gabinete